oletin

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

um. 1527.

100

Núm. 1161.

Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

ci- Por este primer edicto se cita, llauc a y emplaza á todos los que se ino rean con derecho á heredar á Magoli- alena Calafell y Porcell que falleció eta, in otorgar testamento ni otra clase que húltima vóluntad, dia veinte y dos els- le noviembre de mil ochocientos sevi-unta en el lugar Arracó sufragáneo um le la villa de Andraitx, para que denra lo el término de treinta dias compaezcan á deducirlo en los autos ab-lestato que de la misma se están astruyendo en este Juzgado y Es-@ Eleonor Flexas y Calafell y otras Perjuicio que haya lugar.

mil ochocientos setenta y seis.— rancisco Javier Patiño Moreno.— or su mandado, Miguel Villalonga, scribanc.

Núm. 1162.

OMANDANCIA MILITAR DE MARINA

PROVINCIA DE MALLORCA.

Capitania general de Marina. -- Deecto del actual me dice lo siguiente:

unisterio de Estado en comunicacion fecha 4 del mes próximo pasado Jo á este de Marina lo que sigue:

Exemo. Sr.: El encargado de Nesocios de España en Buenos Ayres n comunicacion núm. 74 de 26 de Mio último dice á este Ministerio lo guiente:

cos para el puerto de Buenos Ayres navegacion del rio de la plata. Disponiéndose en su art. 21 como verá · E. «Que todo buque que navegue blica en la de Montevideo, á trasla-

en aguas Argentinas, como prácticos darse aqui á fin de que aquellas se sin patente Argentina, pagará el ca- anularan o modificaran en vista de pitan doble de pilotage, que le cor- la escitacion y desagrado que habia responda por tarifa, los capitanes de causado en dicha capital, en naciobuques y navieros de varias naciones acudieron à sus respectivos consulados, reclamando contra una medidas de tal naturaleza, que ademas de imponerles la obligación de valerse de pilotos que pueden carecer de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios se les conmina con multas escesivas para el estado en que se encuentra el comercio y que pueden redundar del de la República misma, por cuanto que los capitanes! antes de someterse à tan vejatorias condiciones prefieran quedarse en Montevideo.

El mal efecto producido en el público por la creacion de la sociedad de Prácticos Lemanes denominada «República Argentina» que segun la opinion general no ha obedecido al fibania del infrascrito à instancia formarse sino à moviles de lucro, las reclamaciones de la prensa y las lijas de la finada, en la inteligencia gestiones de mis cólegas y del que le de no verificarlo les parará el esto escribe cerca del señor ministro de Relaciones esteriores para anu-Palma veinte y dos de noviembre lar el reglamento en cuestion ó al menos para modificar sus tarifas en un sentido cual ventajoso à los intereses de capitanes y navieros, ha hecho que el presidente de la República tomase la iniciativa y avocando asi al negocio se haya dado a esta un sesgo provisional que consiste como observará V. E. por el adjunto recorte, en hacer saber que el citado reglamento coménzará à regir en 1.º de octubre próximo á fin de que haya tiempo para que llegue á conociartamento de Cartagena. - El Exce- miento de los capitanes que vengan entisimo Sr. Secretario del Ministe- del estrangero, y no sean estos, coo de Marina en Real órden de 10 mo ha sucedido con otros, en el caso presente, incurrieron por falta Exemo. Sr.: El Subsecretario del á las prescripciones de una ley cuya existencia ignoraban.

Tengo ademas entendido; segun lo que me ha manifestado el secretario general del Ministerio de relaciones esteriores, que está en la mente del gobierno anular por completo el reglamento de que dejo hecha referencia, y que la medida ultimamente En los primeros meses del año cor- adoptada, se ha tomado en obsequio riente se publicó y puso en ejecu- de algunos intereses creados y para cion el adjunto reglamento de prác- no hacer mas patente la ligereza con de algunos intereses creados y para que el gobierno ha procedido, al saneionar unas disposiciones que han obligado al ministro de esta Repú-

nales y estrangeros, la determinacion llevada á cabo por esta Capitania de puerto de algunos pilotos orientales que se negaban á pagar la multa à que se refiere el art. 24 del reglamento ya citado.

De igual arbitraria medida fueron objeto algunos prácticos españoles, si bien debo manisestar á V. E. que fueron puestos en libertad à la primera indicacion que en su favor hize á este señor ministro de relaciones esteriores.

De Real órden comunicada por e señor ministro del ramo lo traslado á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que ordene V. E. la conve piente circulacion del reglamento de referencia, publicándolo en los Bole letines oficiales de las provincias de la comprension de ese Departamen to, le participo que por este Minis terio se insertó en la Gaceta oficial d 8 del actual.

Lo que traslado á V. S. para su no ticia, la del comercio y navegautes en la inteligencia de que el regla mento de que se habla, se halla in serto en la Gaceta de 8 del actual.

Dios guarde à V. S. muchos año Cartagena 17 de noviembre de 187 -El general 2.º gefe, Valentin d Castro Montenegro. -Sr, Comandan te de Marina de Mallorca. -Es copi Ramis de Ayreflor.

Núm. 1163.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 10 de agosto de 18 han de proveerse por concurso plazas de Maestro y Maestra vaca tes en los pueblos siguientes de provincia de Barcelona.

PUEBLOS Y ESCUELAS.		Pts. Cts.
Elementales completas	de	niños.
Borredá	3.0	825'00
Pobla de Lillet		825'00
Aguilar de Segarra		625'00
Canyellas	•	625'00

	THE REAL PROPERTY.
Capolat	625'00
Castellfullit del Boix	625.00
Castoll do Arany	625'00
Cuballas	625.00
Essás y Poppaguias	625400
rogas y Parroquias	625.00
Folgarolas	025 00
Fonollosa	025.00
Jorba	625.00
Jorba	625'00
Montmajor	625.00
Montsenv.	625'00
Montañola	625'00
Montañola	625'00
1 Pontons	625.00
Rellinás	625'00
Rocafort.	625'00
S. Quirico de Besora	625'00
S. Julian de Serdanyola	625'00
S. Juan de Fábregas	625,00
S. Juan de Fabregas	625'00
S. Quirico Safaja S. Salvador de Guardiola.	625'00
	625'00
S. Vicente de Torelló.	
- Sta. Margarita de Mont-	002100
buy	625'00
- Talamanca	625'00
- Veciana	625'00
Veciana	os.
	300 00
- Oris y Saderra	312'50
, Vallvidrera	300,00
- Oris y Saderra	250'00
- Bellprat	250'00
Brocá	250'00
s. Castellar del Riu	950.00
3 Cranora	200.00
6. Granera	250.00
- Llisá de Vall	250:00
a, Monclar de Berga Masias de Roda	250.00
Masias de S. Pedro de	
Torelló	250.00
Montmanen.	250'00
Montmajor	250.00
Orpi	250.00
Pachs	
Pachs	. 250.00
Salsellas	. 250.00
Sobremunt	250.00
la Salavinera	. 625'00 . 625'00
58 Sta. Cecilia de Voltregá.	. 625.00
as S. Cipriano de Vellalta.	. 625'00
n-18. Martin den Bas	. 625'00
la Sta. Fé del Panadés	. 625'00
Sta. María de Miralles.	. 625'00
V:11 11 C	. 625'00
Pruit	. 625'00
Elementales completas	de niñas.
Saldés	. 550'00
0 Vallcebre	. 990.00
0 Brull	. 416 75
	LAGOTH

Capolat.

Castell de Areny. . .

416'75

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876.

		NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos autes de ser inscritos.					Ī_		
Dias.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS. Total			LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			Total	TOTAL de		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muer- tos.	ambas clases.
21	2	1	3	, >>	>>	»	3	n))))	»	n	»	»	3
22	>>	35	"	n	>>))	»	D	- »	>>	>>))	n	>>	n
23	2	4	3))))	>>	3	>>	>>	>>) n	>>))))	3
24	>>	>>	*	70	>>	>>	»	>>))	>>.	»))))	>>	»
25	>>	3	3	»))	n	3	>>))	D))))))	>>	3
26	1	1	2	>>	>>	>>	2	n	>>	>>))	>>	(M)	>>	3 2
27	>	>>	-))	>>	>>	>>))	>>	>>	>>	>>	>>	5	>>	n
28	4	>>	1	D))	>>	1	>>	D))	n))	3)	>>	1
29	7	2	2	»))	>>	2	"	>>))	>>))	D	»	2
30	D	>>	*	n	n	>>	»	"	>>	>>	>>))))	»	n
31	4))	4	>>))))	4	»	>>))	>>	"	»	»	4
	10	8	18	>>))	»	18	"	>>	>>	D	*	"	*	18

Palma 1.º de noviembre de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.-El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	-	VAR	ONES.			TOTAL			
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	general.
21	1	1	»	2	»))	»	>	2
22	>>	n	»	»)	»	»	>>	»
23))	1	»	1	»	>	»))	1
24 25	n		")))	n	» 1	n	,
	1	»·	n	1	1))	70	1	2
26	>>	2	»	2))	1	»	1	3
27	1 1	»)	1	0	» ·	»	D	1
28	D	>>	»	n	1	>>	»	1	1
29	n	»	»	n	»	»	,))	»
30	»	»	»	»	1	1	»	2	2
31	1 1	>	"	1	- 4	»	2	3	4
	4	4	»)	8	A	2	2	8	16

Palma 1.° de noviembre de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas. - El secretario, Pedro de A. Borrás,

Espuñola.						416'75
La Nou						416'75
Montseny.						416'75
Montañola.						416'75
Pujalt						416'75
Sta. Maria d	le	Bes	ora			416.75
S. Martin de	e C	ent	ella	is.		416'75
Tous						416'75
Viver						416'75
Inco	m	oleto	is a	le n	iñas	
Aquilar de S	00	arra	1			319:75

Rocafort... 275'00 S. Quirico Safaja. . . 275'00 De párvulos. Mantlleu.. 733'50

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Los aspirantes á la escuela de párvulos deben acreditar además de su buena conducta moral y religiosa ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ù otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parenteseo inmediato.

Barcelona 21 octubre de 1876. - El rector, Julian Casaña.

Núm. 1165.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

PUEBLOS Y ESCU	Dotacion. Ptas. Cts.			
Elementa	les	de n	iños	
Camprodon				825'00
Massanas				825.00
Espinelvas !				625'00
Bassagoda	-			625'00
Gatrigolas				625'00
Elementa	les	de n	iñas	
Gerona				916'00
Lloret de Mar				733'00
Puigcerdá				550'00
Madremaña				416'75
Casa y retribuc	cior	es.		
For agninosta			1	

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona denen que termine el plazo.

Barcelona 9 noviembre de 1876. El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1166.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Psicologia, Lógica, y Filosofia moral, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme à lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el títula de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer termino los Profesores de la misma asignatura.

Se advierte que el Profesor que ebtenga la cátedra anunciada deberá además desempeñar la de Retórica y Poética, con la gratificacion de 500 pesetas anuales, segun lo resuelto en el expediente orgá-

nico de dicho Instituto.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de noviembre de 1876. - El Director general, Antonio de Mena y Zor-

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme à lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Cátedraticos de la misma ó de análoga asignatura que deseen ser trasladados à dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la sempeñen ó hayan desempeñado cátedra tras, puedan solicitarla en el pla en propiedad y tengan por lo ménos el titulo de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo impublicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo à lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer termino los profesores de la misma asignatura.

tro del plazo de 15 dias contados elevaran sus solicitudes á esta Direccion en el ejercicio de la enseñanza por conduc-

en el Boletin oficial de dicha pro- cuela en que sirvan, y los que no estémiman princia hasta las tres de la tarde del en el ejercicio de la enseñanza por con. Se ducto del Jefe de Escuela en que última regla mente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 de ficia reglamento de 15 de enero de 1870, este jerte anuncio debe publicarse en los Boletine pras oficiales de las provincias: lo cual se ad pas c vierte para que las Autoridades respec. Ma tivas dispongan que asi se verifique sinhirec más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876. Director general, Antonio de Mena y Zor. Se

Se halla vacante en el Instituto de Ma-ellar hon la cátedrá de Geografía é Historia, on e

dotada con el sueldo anual de 2.000 pe le g setas, la cual ha de proveerse por con-esuc curso con arreglo á lo dispuesto en la Real 105 órden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de 10 co que los Catedráticos de la misma ó de leal análoga asignatura de los demás Institu-Lo tos que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendide dos en el art. 177 de la ley de 9 de se más tiembre de 1857, que desempeñen ó ha adad yan desempeñado cátedra en propiedad lente y tengan por lo ménos el titulo de Ba- feul chiller en la Facullad de Filosofia y Le-bre c tras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, contados desde la pieda publicacion de este anuncio en la Gace itulo ta; en la inteligencia de que, conformeá filos lo prevenido en la Real orden de 26 de las e noviembre de 1872, serán admitidos en dias, primer término los Profesores de la mísma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio pre elevarán sus solicitudes à esta Direccion de no general por conducto del Jefe de la Estados cuela en que sirvan, y los que no se ha-llen en el ejercicio de la enseñanza por Lo conducto del Jefe del establecimiento en cio que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del ese reglamento de 15 de enero de 1870, este los q anuncio debe publicarse en los Boletines ense oficiales de las provincias; lo cual se ad sah vierte para que las Autoridades respec- lubi tivas dispongau que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembrede 1876.—El Director general, Antonio de Menay Zor-

Se halla vacante en el Instituto de Ponferrada la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme à lo dispuesto en la Real lens

orden de 31 de octubre último. Lo que se anuncia al público à fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados à dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el titulo de Licen ley de 9 de setiembre de 1857, que de- ciado en la Facultad de Filosofía y Leprorogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo prorogable de 30 días, contados desde la lá lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Es-Los que se hallen en activo servicio cuela en que sirvan, y los que no estén desde la publicacion de este anuncio general por conducto del Jefe de la Es- to del Jefe del establecimiento en que úlstenimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del eglamento de 15 de enero de 1870, este puncio debe publicarse en los Boletines de ficiales de las provincias; lo cual se adesterierte para que las Autoridades respecwas dispongan que asi se verifique sin ad pás que este aviso.

ec. Madrid 16 de noviembre de 1876. — El nirector general, Antonio de Mena y Zor-

Lor se hallan vacantes en cada uno de s Institutos de Ponferrada y Maon las dos cátedras de Latin y Cas-Ma-ellano à cargo de un solo profesor, ria, on el sueldo de 2.000 pesetas y 500 e gratificacion anuales, segun lo esuelto en los expedientes orgáni-Real os de dichos establecimientos, las wales deben proveerse por concurde o conforme á lo dispuesto en la de leal orden de 31 de octubre último. Ital Lo que se anuncia al público á fin cha le que los Catedráticos de la misma ndi de análoga asignatura de los dese más Institutos que deseen ser trasha adados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el ariculo 177 de la ley de 9 de setiemre de 1857 que desempeñen ó hanan desempeñado cátedra en projiedad, y tengan por lo ménos el lulo de Bachiller en la Facultad de ilosofia y Letras, puedan solicitarnis-le este anuncio en la Gaceta; en la nteligencia de que, con arreglo á oprevenido en la Real órden de 26 e noviembre de 1872, serán admiidos en primer término los profeha- ores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servio elevarán sus solicitudes á esta reccion general por conducto del le de la escuela en que sirvan, y s que no estén en el ejercicio de la señanza por conducto del jefe del tablecimiento en que últimamente

bieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 reglamento de 15 de enero de 870, este anuncio debe publicarse alos Boletines oficiales de las provins; lo cual se advierte para que las toridades respectivas dispongan Ne así se verifique sin más que este

Madrid 16 de noviembre de 1876. El Director general, Antonio de

ena y Zorrilla.

en

is-

én

Se halla vacante en el Instituto de mora la eátedra de Geografía é storia, dotada con el sueldo anual 2.000 pesetas, la cual ha de proerse por concurso conforme á lo puesto en la Real orden de 31 de lubre último.

Lo que se anuncia al público á fin que los Catedráticos de la misma dados á dicha vacante, los exceentes y los comprendidos en el ar-culo 177 de la ley de 9 de setiem-re de 1857 que desempeñen ó ha-lan desempeñado cátedra en proedad, y tengan por lo ménos el tío de Bachiller en la Facultad de osofía y Letras, puedan solicitaren el plazo improrogable de 30 as, contados desde la publicación noviembre de 1872, seran admitidos | gal el del registro nombrado Union. en primer término los profesores de la misma asignatura.

Las que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe del establecimiento en que ultimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876. -El director general, Antonio de Me-

na y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de l Baeza la cátedra de Psicologia, Lógica y Filosofia moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme à lo dispuesto en la Real orden

de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público à fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatnra de los demas institutos que deseen ser trasladados à dieha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la s en el plazo improrogable de 30 ley que desempeñen ó hayan desemlas, contados desde la publicación penado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el titulo de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de esté anuncio que con arreglo á lo prevenido en la, Real orden de 26 de noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servi cio presentarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercio de la enseñanza por conducto del jefe del establecimiento en que ultimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876. -El director general, Antonio de Me-

na y Zorrilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contende setiembre próximo pasado lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo contencioso ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Li-cenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian de Olaso y la Puente, solicitando la revocacion de la Real orden de 19 de febrero último, por la cual se ha declarado can-

Resulta de los expedientes gubernativos que se han unido á la de-

Que en 12 de febrero de 1872 recurrió D. Juan Fernandez Labin al gobernador de Vizcaya solicitando con el titulo de Serrano ocho pertenencias de mineral de hierro en término de Somorrostro, haciendo la designacion correspondiente; y seguido el expediente por sus trámites legales, el gobernador, teniendo en cuenta los vicios denunciados por el dueño del registro Union, decretó con fecha 8 de enero de 1875 la cancelacion del referido expediente de registro Serrano, ordenando siguiese su curso el nominado Union; cuyo decreto no ha sido reclamado:

Que el expediente de registro Union fué promovido en 8 de octubre de 1873 por D. Dionisio de Larrumbide solicitando ocho pertenencias de mineral de hierro en el mismo término y con la misma designacion del Serrano, cuya solicitud fué admitida con el carácter de provisional, y publicada en el Boletin de la provincia; habiendo pedido el interesado en 11 del mismo mes se procediese à la demarcacion del terreno, y protestado cual de los interesados ostenta mejor de la morosidad de la Administracion con fecha 9 de febrero de 1874, á pesar de hallarse en suspenso los, términos improrogables y fatales de la ley por la órden de 29 de noviembre

Que en 24 de octubre de 1874 pretendió D. Julian de Olaso con el nombre de Brillante ocho pertenencias mineras sobre el mismo terreno en la Gaceta; en la inteligencia de de los anteriores registros Serrano v Union; admitiéndose su escrito, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, no habiéndose publicado, contra cuya falta reclamó el registrador en 3 de noviembre sigulente, pidiendo en 7 de febrero de 1874 se procediese à la demarcacion de la mina, y protestando de los perjuicios que de no verificarlo se le pudieran irro-

> Que en vista del resultado que ofrecian los expedientes relacionados, el gobrernador de Vizcaya en 16 de febrero de 1875 declaró caneelado el expediente de registro Union, ordenando siguiese su curso el presentado por D. Julian de Olaso con el nombre de Brillante; y recurrido dicho decreto para ante el Ministerio de Fomento, se expidió por éste, de conformidad con lo consultado por la junta superior de Mineria, la Real órden de 19 de febrero de 1876, por la cual, revocando el decreto apelado, se declara cancelado y fenecido el expediente de registro titulado Brillante, y se dispone siga su curso legal el denominado Union.

Contra la espresada resolucion se de análoga asignatura de los de-de análoga asignatura de los de-de sinstitutos que deseen ser tras-tado á ese Ministerio, con fecha 21 so-administrativa por el Licenciado so-administrativa por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian Olaso y la Puente, solicitando se consulte al gobierno de S. M. la revocacion de la orden que reclama, alegando los fundamentos | á V. E. para su conocimiento, el de la de derecho que estima necesarios para probar la nulidad de la misma.

El fiscal de S. M., en su dictamen, propone la improcedencia de la via contenciosa para esta demanda, funeste anuncio en la Gaceta; en la celado y fenecido el expediente del dándose en que la órden impugnada no está comprendida en ninguno de levenido en la Real órden de 26 de se dispone siga su curso en forma le los casos que el art. 89 de la ley de cioso de ese alto Cuerpo ha consul-

I Minas designa taxativamente, ni ha llegado ninguno de los expedientes de que se trata al estado en que pueda dictarse providencia concediendo o negando la propiedad minera para que pueda recurrirse en ellos à la via contenciosa, no teniendo la resolucion que se combate, por lo tanto, el carácter de definitiva ó final en los expedientes à que se refiere.

Vistos los antecedentes expuestos: Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los que taxativamente determina el art. 89 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, ni en los consignados en el 86 del reglamento dictado para la ejecucion

de la misma:

Considerando que la Real órden de 19 de febrero último, actualmente impugnada, no tiene el carácter de definitiva, puesto que al decretarse por el Ministerio de Fomento la concesion de la propiedad de la mina quo hoy se cuestiona ha de conocer del expediente cuya cancelacion y fenecimiento ha sido resuelta, así como de todas las suposiciones, reclamaciones é incidencias que se promuevan, para apreciar en su vista derecho:

Considerando que el demandante D. Julian de Olaso y la Puente se halla facultado por lo tanto, fundándose en su título de peticionario de la mina Brillante, para oponerse à todos los actos de la Administración activa que se dirijan à otorgar la concesion de la titulada Union, pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso contra la órden que en definitiva determine la propiedad de la expresada mina, ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla, si con dicha órden juzgase lastimados sus derechos à tenor de lo dispuesto en el art. 90 de la ley vigente de Minas:

Considerando que no puede contrariar esta doctrina el fundamento de que cuando se declara fenecido un expediente de registro ya no puede la Administracion volver sobre su acuerdo, puesto que de ser asi no tendria razon legal la disposicion 9.ª de las generales del reglamento, que ordena la union al expediente en curso de los anteriormente anulados ó

cancelados:

Y considerando, por último, que las prescripciones de la ley y reglamento, referentes à los motivos que producen la via contencioso-administrativa en cuestiones de minas no han sufrido alteracion alguna por las bases generales de 29 de diciembre de 1868, antes bien han sldo declaradas subsistentes por el art. 32 de las referidas bases.

La Sala es de opinion que puede V. E. declarar improcedente la via contenciosa para la demanda de que

deja hecho mérito.».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictàmen, de su Real orden lo comunico Sala y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1876.- C. El conde de Toreno. - Sr. presidente del Consejo de Estado.

de setiembre próximo pasado, lo si-

guiente:

cioso ha visto la demanda, cuya cocenciado D. Manuel Vicente Garcia, en nombre de D. Agustin Estéban Franganillo solicitando la revocacion de la Real órden de 4 de marzo último, en cuanto por la misma se declara franco y registrable un terreno solicitado por el peticionario del registro minero titulado Sorpresa

Resulta de los expedientes gubernativos que se han unido à la de-

manda:

Que en 20 de setiembre de 1861 solicito D. Eusebio Lacalle del Gobernador de Logroño con el título de Sorpresa un registro de cinco pertenencias de mineral de hierro en término comunero de Ezcaray y paraje denominado La-suta, sobre labores antiguas que se hallaban al descubierto y abandonadas; y habiendo procedido à la instruccion del expediente de caducidad respectivo, se personó en el D. Teodoro José Remirez, protestando en su nombre y en el de los demás condueños en la propiedad de las labores citadas, procedentes de los trabajos de las minas conocidas por La-Suta y Zapateros, contra el denúncio promovido por Lacalle; en cuya virtud, y atendido el resultado de la prueba practicada por los interesados para justificar sus diversas pretensiones, y otros antecedentes unidos al expediente, se dictó en 14 de julio de 1873 una órden, en nombre del Gobierno de la República, confirmando el decreto del Gobernador, por el que se cancelaba el expediente de registro Sorpresa, y concediendo à los poseedores de las minas La-Suta y Zapateros un pla-zo de dos meses desde el dia en que fueren notificados, para que probasen el derecho que tenian à dicha mina. Por otra orden de 30 de enero de 1874 se mandó proceder à la nueva demarcacion del terreno comprendido por las minas La-Suta y Zapateros, siguiendo su curso el expediente hasta la expedicion del título de propie-

Que con fecha 23 de diciembre de 1873 solicitó D. Facundo Martinez Zaporta, en nombre de D. Agustín Estéban Franganillo, registrar un terreno de quince pertenencias de mineral de hierro con el título de Los Ciclopes, en el mismo paraje del registrocancelado Sorpresa; y cuando se venia tramitando su expediente, se anuncia en el Boletin de la provincia de 11 de mayo de 1874 la solicitud de registro de quince pertenencias que con el titulo de La Suta y Zapateros promovia D. Teodoro José Remirez, que se opusiera à su admision el registrador de Los Ciclopes en forma debida:

Que terminada la instruccion necesaria del expediente de este registro, el gobernador dictó en él providencia con fecha 16 de junio del citado año de 1874 declarando la caducidad de la mina Los Cicloples, y mandando siguiese su tramitacion el de La-Suta y Zapateros; cuya provi- damento legal: dencia fué apelada para ante el Ministerio de Fomento por don Facun- que haya podido incurrir el peticio-) se presente con objeto de reacuñarla à

dueño del registro Los Ciclopes:

Y que remitidos à la Superioridad «Excmo. Sr.: La Sala de lo Conten-llos espedientes reseñados para resolver el recurso intentado, se expidió pia es adjunta, interpuesta por el Li- la Real orden de 4 de marzo del año corriente, de conformidad con el dictâmen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, declarando que las minas llamadas La-Suta Zapateros no tienen la consideracion de concesiones mineras para el efecto de ser rectificada la demarcacion; estimando por lo tanto franco y registrable el terreno solicitado por los registradores de las minas Sorpresa y Ciclopes sin que les perjudique lo resuelto por las órdenes de 11 de julio de 1873 y 30 de enero de 1874, puesto que estas resoluciones son revocables en la via administrativa, porque se apoyan en la hipótesis de la concesion minera favorable à La-Suta y Zapateros, que no ha sido confir- la Sala y demas efectos. Dios guarde

Contra la expresada resolucion ha interpuesto demanda contenciosoadministrativa el Licenciado D. Manuel Vicente Garciá, en nombre de D. Agustin Estéban Franganillo, solicitando que so consulte en su dia la revocacion de la misma en cuanto al extremo por el cual se declara franco y registrable el terreno solicitado por el peticionario de la mina Sorpresa, previa la determinación de procedencia de la via contenciosa, que funda en el art. 89 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, y en la disposicion 16 de las generales del reglamento.

El fiscal de S. M. en su informe propone la improcedencia para esta demanda, alegando que la órden reclamada no concede ni deniega la propiedad minera del terreno de que se trata, que los expedientes Sorpresa y Victopes no han llegado à estado que puedo dictarse providencia de concesion; y que no existe aun lesion del derecho del registrador Ciclopes, ni puede existir hasta que recaiga resolucion definitiva sobre la conce-

sion que se solicita.

Vistos los antecedentes expuestos: Considerando que al declarar la órden de 4 de marzo último franco y registrable el terreno solicitado por el peticionario del registro Sorpresa, único extremo que se impugna en la presente demanda, no concede ni niega la propiedad de la referida mina, no resuelve sobre permiso para la investigacion, ni decide la caducidad de una concesion minera, únicos casos que comprende el art. 89 de la lev vigente de Minas, solicitada por el demandante como fundamen. to para la procedencia del recurso que ha sustentado:

como rectificación de la designación nace de la órden reclamada en favor que anteriormente tenia presentada del dueño del registro Sorpresa pue- Francisco Romero y Robledo. dicho interesado, lo que dió lugar á de ser combatido ante la Administracion activa por el peticionario de la mina Los Cicoples hasta el momento mismo en que se otorgue por la Superioridad definitivamente la concesion de aquel registro, de cuyo acto podrá resultar que se vulnere el derecho de que se crea asistido el actual demandante procediendo en su caso y lugar la reclamacion contenciosa que hoy ha promovido sin fun-

Y considerando que las faltas en

tado à este Ministerio, con fecha 28 do Martinez Zaporta, en nombre del pario del registro Sorpresa tienen que prirtud de lo mandado en la Real órden ser apreciadas por la Administración para dictar la resolucion final que ponga término á los expedientes promovidos sobre la concesion del terreno litigioso, dándo lugar á lo que en justicia proceda; y que ni dichas faltas ni las prescripciones comprendidas en la disposicion 46 de las generales de la ley, que regulan su penalidad y defensa, pueden ser fundamento para declarar la procedencia de un recurso que tiene sus casos taxativamente determinados en la ley y su reglamento;

> La Sala entiende que puede V. E. declarar improcedente la via contenciosa para la demanda de que deja

hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictá men, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de a V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1876. - C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 18 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fan dada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon el Mariscal de Campo D. Odon Macias y Montoya; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à veintiseis de octubre de mil ochocientos setenta v seis .-Alfonso. - El Ministro de la Guerra, Fran-

cisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. Teodoro Aleman y Gonzalez.

Dado en Palacio à veintiseis de octubre de mil ochocientos setenta y seis .-Alfonso. - El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion à la importancia que por el aumento de su poblacion y riqueza agricola ha llegado à adquirir la villa de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz,

Vengo en concederla el título de Ciudad.

Dado en Palacio á veinticuatro de oc-Considerando que el derecho que tubre de mil ochocientos setenta y seis. -Alfonso. - El Ministro de la Gobernacion,

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta à S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. à este Ministerio con fecha 16 del corriente, en la que propone las reglas que en su opinion deberán dictarse para facilitar los actos de admision en esa Casa de la moneda de oro que

de 13 del mismo mes, y para que en di. chos actos resulten debidamente garan. tidos tanto los intereses del Tesoro como los de los presentadores de la moneda; y en su vista S. M. se ha servido mandar:

1.º Que cuando se presenten para su reacuñacion en esa Casa centenes de Isabel II en cantidad que exceda de 200 monedas, se fundan de reconoci. miento por cuenta del presentador, que otra deberá abonar los gastos de la fundicion, y se valoren las pastas que resul-ten à razon de 3.444 pesetas 44 centimos por kilógramo de fino.

2.º Que si la captidad de dichos centenes que se presenten con el objeto indicado excede de 10 y no pasa de 200 monedas, se pesen en las balanzas de esa Casa, y se valore su peso al tipo de 3.093 pesetas 40 céntimos por kiló- Edict

3.º Que cuando sólo se presenten al mismo fin 10 ó ménos monedas de los centenes citados, se abonen al presentador 25 pesetas 40 céntimos por cada una de ellas si su milésimo ó año de acuñacion es anterior al de 1854, y no tiene señales de habérsele extraido oro por cualquier medio ó procedimiento.

4.º Y por último, que en el mismo caso de que trata la disposicion anterior, y caando el milésimo de la moneda sea del año 1854, ó de los sucesivos hasta 1868 inclusive, se abonen al presentador por cada una de ellas 25 pesetas 90 céntimos, si tampoco tiene señales de habérsele extraido algun oro.

De Real orden, y por resolucion à la Otra consulta citada, lo digo à V. E. para Cu su cumplimiento; debiendo añadirle que Otra en cualquiera otro caso no comprendido en las disposiciones de esta Real orden Otra deberá atenerse á lo mandado en la ántes citada de 13 del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1876. -Barzanallana.nor Superintendente de la Casa de Moneda de esta Córte.

(Gaceta del 27 de octubre.)

ANUNCIOS.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Instruccion para el ejercicio del Protecto rado en la Beneficencia particular de 30 diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion de ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre de autor en Madrid, Ministerio de la Gober nacion 6 calle de la Parada 15 principa izquierda.

CHIA HOE ELECTIONS

comprensiva de la ley electoral promulgado en 20 de agosto de 1870, con extractos ma ginales en cada uno de sus artículos y profu sion de citas y notas sobre las disposiciona oficiales referentes à la misma publicada

hasta la fecha. POR EL MISMO AUTOR. Su precio 75 céntimos de peseta. Setiembre de este año.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.

insi Otra Otra

> Otra Otra

que der

0tra

Otra

Otra

Otra

ca Circi te

Otro Otro Edic Circ

Otre Circ

> Otr Otr

Otr

INDICE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1876.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA		Anuncio de la vacante de estanquero en Selva 1519	El mismo id. id. de Antonio Gomila y Juan y Antonia Masanet y Oliver . 1517
DE LAS BALEARES,	Otra id. id. del desertor Francisco	Otro de quedar abierto el pago de una mensualidad á las clases pasivas 1519	El mismo vende una pieza de tierra procedente del predio Son Bonafé
Circular disponiendo la captura del	Otra id. id. del id. Juan Hernandez	Circular anunciando la subasta de	del término de la villa de Selva 1517 El mismo llama à los herederos de
desertor de la armada Alberto Ruffle 1515	Otra id. id. del confinado Juan Gon-	à la fábrica del sello	D. Gerónimo Magraner y Muntaner y de D. Catalina Sampol y Puig 1517
Olra que publica el Real decreto so- bre oposiciones á las cátedras de institutos de segunda enseñanza 1515	Otra id. id. del desertor Manuel Victor Ruiz.	facturas los cupones de la Renta interior y obligaciones de Ferro-	El de la Lonja llama á los herederos de Miguel Antich y Veñy
Olra insertando el Real decreto que crea el número de secciones nece-	Otra id. id. del id. Federico García	carriles que vencen en 1.° de Enero de 1877 1520	El mismo id. id. de José y Guillermo Vidal y Obrador. 1517
sarias en la escuela de artes y	Otra id. id. del id. Matías Lorenzo Cortés. 1523		El mismo id. id. de Antonio Pomar y Segura 1517
oficios. , 1515 Otra transcribiendo la Real órden que esplica como han de enten-	Otra para que los alcaldes obliguen	drán un doble de valor 1521 Anuncio de pública subasta para ven-	El mismo id. id. de D. Miguel Estades y Canals
derse los artículos 11 y 12 de la Constitucion	con las carreteras á cortar las ra-	ta de un falucho aprehendido en tabaco de contrabando	El mismo vende una casa propia de Bartolomé Pizá y Cabot sita en la
Edicto declarando de utilidad públi- ca el Ferro-carril de Inca á Sineu. 1515	tan el libre tránsito 1524	Circular participando haber sido nom-	villa de Sta. María
Circular para captura del desertor Gabriel Gomez Lopez 1516	apercibimiento remitan las relacio-	D. Joaquin Rodriguez Noguera 1521 j	de Eulalia Calafell y Mercadal 1517 El mismo id. id. de Jaime Andreu y
Otra id. id. del id. Pedro Angulo Breton	vinícola 1524	comienda á los Jefes económicos la	Ponseti
Otra id. id. del id. Manuel Fumas	l los pastos del monte público de	tica sobre consumos 1521	mo Alemañy y Vich
Casas. Otra transcribiendo la Real órden que aprueba la conducta del sub-	Otro de id. id. del id. id. de Alaró . 1524 Circular declarando limpias las pro-	Circular llamando al cange à los te- nedores de resguardos provisiona-	José Luis Serra y Jaume
gobernador de Mahon en el expe- diente de escuelas evangélieas 1516	cedencias de Nueva-York y Nueva-	les de depósitos 1523	cisco y Jaime Alcover y Bosch 1518 El mismo vende una finca de Catali-
Otra transcribiendo la Real órden que deslinda las atribuciones de	Otra participando que la guardia ci- vil ha aprehendido una partida de	suministro de 600 resmas papel para empaque de cigarrillos 1523	na Amorós y sus hijos sita en la calle de Bauló 1518
los arquitectos y maestros de obras. 1516 Otra en averiguación del paradero del		Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en este mes	El mismo llama á los herederos de Catalina Triay y Sastre y Nadal
súbdito francés Mr. Herni Arnaud. 1517 Otra disponiendo la captura del de-		Circular insertando la Real órden que declara exentos del pago de con-	Sastre y Oliver
sertor Pedro Palleres Colomina 1518 Otra id. id. de dos desertores 1518	Irrizarri 1525 Otra para id. del desertor Bautista	sumos los cereales destinados à la siembra. 1524	y Llabrés
Otra id. id. del id. Vicente Tornells	Fernandez Cascales 1525 Otra para id. del procesado D. Teo-	Otra anunciando la subasta para con- tratar 12.500 gruesas papel corto	Masot 1518 El de la Catedral id. id. de Gabriel
Otra id. id. del id. Antonio Arcos	doro Gomez Florez	para liar cigarrillos	El mismo id. id. de Pedro Juan Mu-
Otra id. id. de José Amigo desapare- cido de Zamora 1518	Gil Blanco. 1525	à las clases pasivas 1524	let y Oliver 1319 El mismo vende una pieza de tierra
Otra id. id. del desertor Buenaven- tura Rubies	Martinez 1525 Otra para id. del id. Marcelino Agui-		pertenencias del predio Son Orlan- dis propia de Pedro Juan Ferrer 1519
Otra participando que D. Felipe Puig- dorfila terminada su licencia se en-	lar Sanchez 1525 Otra para id. del id. Ricardo Santos	El de Santañy que se halla expuesto el reparto vecinal	El de la Lonja vende objetos ocupa- dos en la causa criminal instruida
carga del Gobierno 1519 Anuncio de subasta para la corta y	Prados	El de Deyá anuncia que ha de pro- ceder al reparto vecinal 1517	contra Guillermo Amer y Sampol sobre moneda falsa
poda de pinos y encinas en el monte de Alaró	Hidalgo	El de Estallenchs que queda expues- to el reparto de consumos	El mismo publica el abintestato de Margarita Tomás y Tomás 1519
Circular á los alcaldes morosos rei- terándoles las disposicionós sobre	Cala	El de Villacárlos anuncia de nuevo la vacante de médico titular	El mismo id. id. de D. Antonia Parpal y Parpal. 1519
policía de torrentes 1519 Anuncio de subasta para contratar	cion del personal de Estadística 1525	El de Palma anuncia los bonos que han de ser amortizados segun el	El de Inca id. id. de Gabriel Oliver y Carbonell 1519
los acopios de piedra necesarios á las carreteras que se relacionan 1519	Otra á los alcaldes reclamándoles pro- puesta en terna para renovacion	último sorteo	El de Manacor vende varios bienes propios de Antonio Sureda y Ser-
Otro de id. id. para id. id. id. á las id. id. id	de los vocales de las Juntas de Sa- nidad	El de Inca id. id. id. id	El de Mahon llama à los herederos
Otro de id. id. para id. id. á la carre- tera de Mahon á Ciudadela	Otra publicando la Real órden acla- ratoria de como ha de entenderse	El de Puigpuñent anuncia la subasta del arriendo de consumos 1522	de D. Josefa Benejam y Salord 1519 El mismo id. id. de Gerónimo Falcó y Soliveres 1519
bre el proyecto de ensanche del	el Real decreto de 19 Agosto sobre licencias de armas	El de Palma publica las condiciones para vender la casa contigua á las	El de Inca declara pobre para litigar à Antonio Roselló y Ferrer. 1520
muelle nuevo de este puerto 151 Circular insertando la Real órden so-	DIPUTACION PROVINCIAL.	calles de la Rosa y Capuchinas por ruinosa y cuyos títulos de propie- dad no se han presentado 1524	El de la Catedral llama à los herede-
	9 Condiciones para subasta de algunas	El de Campos que queda expuesto el reparto vecinal	! taner 1523
Otra disponiendo la captura del de- sertor Juan Guijarro Llanos		El de Santa Eugenia que queda expuesto el reparto de consumos 1526	lugar de Consell embargada á Ja-
Utra id. id. del id. Andrés Gerónimo Lopez	9 Anuncio de lo que ha producido el cepillo de la Sangre en el mes de Octubre 1515	El de Petra que quedan expuestas las	El mismo llama á los herederos de José Carrió y Palmer 1523
	9 Condiciones facultativas para las obras que han de subastarse. 1516	para formación del reparto vecinal. 1526	El mismo id. id. de Cayetano Parera y Martorell 1523
bre el proyecto de ensanche del muelle nuevo de este puerto	Id. id. id. para id. id		El de la Catedral llama à los herede- ros de Arnaldo Pou y Buadas, Mar-
Circular reclamando el estado de va-	sente mes. 1 Relacion de los precios á que se han	JUZGADOS.	garita Pons y Payeras y Catalina Payeras 1523
Otra participando que la guardia ci- vil ha aprehendido una partida de	de abonar los suministros hechos al ejército y guardia civil en el	El de la Catedral publica el abintes- tato de Antonia Albertí y Coll y su	El mísmo id. id. de Antonia Tomás y Tomás. 1523
juego en Selva	2 mes de Octubre 1525	I El de Ibiza llama à los herederos de	unas casas situadas en la calle de
Otra disponiendo la captura de 23 desertores que reclama el gober-	ADMINISTRACION ECONÓMICA.	D. Mariano Riquer y Ribas 1516 El de la Catedral vende en pública	tonio Sureda
nador de Barcelona 152 Otra insertando las condiciones de la	2 Circular retirando de la circulación los efectos timbrados de comercio	subasta una pieza de tierra llama- da <i>El Cañaret</i> y una octava parte	El de la Lonja vende una pieza de tierra procedente del predio La
exposicion de productos nacionales en Amberes. 132	y anunciando el cange con los nuevos 1515		Torre den Huch 1523 El de Inca publica el auto dictado en
Otra disponiendo la captura de dos fugados del presidio de Ceuta 15:	Otra reclamando de los alcaldes las certificaciones de rentas de pro-	El mismo publica el abintestato de Juan Ordinas de Almendrá y Ri-	el interdicto de adquirir deducido por el procurador D. Miguel Ser- vera á nombre de D. Juana María
Olra id. id. del procesado Antonio García Gomez 15	pios	Mayol y D. Juan Maria Ordinas y	Amengual y Feliu 1523 El de Mahon llama á los herederos
obtenido en Octubre los artículos	Otra anunciando el dia en que co- menzará el cobro á domicilio de	El mismo llama à los herederos de	de D. Pascuala Brú y Llobera 1523 El de la Lonja vende un huerto na-
de consumo 15	23 las contribuciones	Catalina Ripoll y Ripoll 151	The de la honja vende an hacito na